



## ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO

Entre los suscritos, por una parte, **EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ**, representada por el Doctor **ALEJANDRO VELASQUEZ MAYORGA** Director General, nombrado a través del Decreto No. 034 de fecha 01 de enero de 2024, y posesionado el 01 de enero de 2024, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Política, con base a las atribuciones por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente acto se denominará "IDRF"; por la otra **WILLIAM FABIAN ESCOBAR VILLAMIL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.070.961.891**, quien se denominará **EL CEDENTE**; Y, **FABIO ANDRES ANZOLA GRAJALES**, identificado con Cédula de Ciudadania No. **1.070.965.170** de Facatativá, quien en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE CESIÓN** sobre el Contrato de Prestación de Servicios C.P.S. No. 033-2024, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

- 1.- Que el primero (01) de marzo de 2024, entre el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", Y EL CEDENTE, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios C.P.S No. 033-2024, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE CICLISMO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"**.
- 2.- Que con base en los documentos que hacen parte de la legalización del contrato, se realizó la respectiva Acta de Inicio con fecha 01 de marzo de 2024, debidamente firmada por las partes.
- 3.- Que mediante comunicación dirigida al **SUBDIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO "IDRF"** y Supervisor del contrato en mención, **EL CEDENTE**, de fecha seis (06) de marzo de 2024, manifestó no poder continuar con la ejecución del contrato.
- 4.- Que una vez estudiada la hoja de vida del señor **FABIO ANDRES ANZOLA GRAJALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.070.965.170 de Facatativá, **EL CESIONARIO**, se encuentra que el mismo reúne los requisitos del perfil requerido para una correcta y adecuada ejecución del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S. No. 033-2024.
- 6.- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la estipulación contractual décima sexta del Contrato de Prestación de Servicios C.P.S. No. 033-2024, *"...el contratista solo podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, con el consentimiento previo y escrito del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF"*.
- 7.- Que el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", requiere seguir contando con la ejecución de las



actividades contempladas en el contrato de Prestación de Servicios **C.P.S. No. 033-2024**.

8.- Que analizada la idoneidad del **CESIONARIO**, se encontró que es apto para que continúe con la ejecución del contrato y se acepta la Cesión de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual establece que "*Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o *jurídica* que esté **en capacidad** de ejecutar el **objeto del contrato**, **siempre** y **cuando la entidad estatal** verifique la **idoneidad** o experiencia *requerida* y relacionada con **el área de que se trate** (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto).

1. Que el Director General del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", en su calidad de Ordenador del Gasto, autoriza la presente Cesión del Contrato **C.P.S. No. 033-2024**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE CICLISMO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF".; AL CESIONARIO, FABIO ANDRES ANZOLA GRAJALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.070.965.170 de Facatativá, acorde con las estipulaciones contractuales establecidas en el contrato en mención.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Ceder el contrato de Prestación de Servicios C.P.S. No. **033-2024**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE CICLISMO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"**, suscrito por el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", y EL CEDENTE **WILLIAM FABIAN ESCOBAR VILLAMIL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.070.961.891** de Facatativá, al señor **FABIO ANDRES ANZOLA GRAJALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.070.965.170 de Facatativá, **EL CESIONARIO**, a partir del día 14 de marzo de 2024.

CLÁUSULA **SEGUNDA**: Que esta Cesión no genera afectación presupuestal diferente a las inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos presupuestales el contrato de prestación de Servicios C.P.S. No. 033- **2024**, tiene el siguiente balance económico:



CONCEPTO

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO  | \$7.200.000 |
| VALOR PAGADO AL CEDENTE     | \$300.000   |
| VALOR A PAGAR AL CESIONARIO | \$6.420.000 |

Esto teniendo en cuenta que el contrato C.P.S 033-2024 estuvo suspendido por 8 días el equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000)

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato **C.P.S. No. 033-2024**, continúan vigentes.

La presente **ACTA DE CESIÓN**, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la Plataforma del SECOP II.

Facatativá- Cundinamarca, catorce (14) de marzo de 2024

Elaboró Laura Daniela Reyes Murillo /Asesora Juridica

Revisó: Y Aprobó Alejandro Velasquez Mayorga /Director General